



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN C**

**Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación:** 11001-03-15-000-2023-05062-00

**Accionante:** José Mauricio Giraldo Montoya

**Accionados:** Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado y otro

**Asunto:** Acción de tutela – Auto admisorio

### **I. ANTECEDENTES**

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela<sup>1</sup> presentada por José Mauricio Giraldo Montoya, a nombre propio, en contra de la Subsección B de la Sección Segunda y de la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en procura de la protección de sus derechos al debido proceso, a la tutela efectiva y a la prevalencia del derecho sustancial.

1.2.- El peticionario estima vulneradas sus garantías constitucionales con las providencias dictadas el 28 de abril y el 26 de agosto de 2022 por la Sección Segunda y la Sección Tercera del Consejo de Estado, respectivamente, dentro de la acción de tutela No. 11001031500020220179700/01, las cuales no accedieron a su solicitud de amparo.

Lo anterior, por cuanto considera que la sentencia de primera instancia se basó en tesis jurisprudenciales que no eran aplicables, vulneró el bloque de constitucionalidad e incurrió en una indebida motivación; mientras que la proferida en segunda instancia desconoció que la solicitud de adición no podía usarse para lograr un pronunciamiento sobre la prescripción de la acción disciplinaria ni era su deber pedir la aplicación de esa figura, pues esta debía analizarse y declararse de oficio.

### **II. CONSIDERACIONES**

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del

---

<sup>1</sup> Obra escrito de tutela en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado A6EC9C56C370FE70 8CFB0A33CEC79DE8 7CB2F55ACFA6813C 3556D5AAD637492A.

Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado, por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por José Mauricio Giraldo Montoya en contra de la Subsección B de la Sección Segunda y de la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

En consecuencia, se,

### III. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por José Mauricio Giraldo Montoya en contra de la Subsección B de la Sección Segunda y de la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, mediante oficio, a los consejeros César Palomino Cortés y María Adriana Marín del Consejo de Estado para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

**TERCERO: VINCULAR**, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, que fue la autoridad accionada en la acción de tutela reprochada, para que, en el término de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

**CUARTO: TENER** como prueba los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

**QUINTO: ORDENAR** a la Secretaría de esta corporación que, en el término más expedito, remita, en medio digital, el expediente del asunto con No. 11001031500020220179700/01.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial y de la vinculada.

**SÉPTIMO: SUSPENDER** los términos del presente asunto desde el 18 de septiembre de 2023, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Yepes C." with a stylized flourish.

**NICOLÁS YEPES CORRALES**  
**Consejero Ponente**